Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **JOSÉ ADÁN VÁSQUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** y en calidad de llamada en garantía la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando de entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandad – PROTECCIÓN S.A. - y el llamado en garantía – COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. -, constituyeron en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los siguientes títulos, respectivamente **No. 413230003780913**, por la suma de **$2'634.728,00**, y **No. 413230003776017,** por la suma de **$3'171.928,00** correspondiente al valor de las costas procesales fijadas y liquidadas en auto del 13 de agosto de 2021[1].

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósito judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho corrobora que el togado **JHON FREDY NANCLARES RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.371.919, y portador de la Tarjeta Profesional No. 187.685 del C. S de la J., apoderado principal de la parte actora, se encuentra facultado expresamente para recibir, tal como consta en el poder allegado al plenario[2].

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada, y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia,

[1] Ver folio 344
[2] Ver folio 1.

para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **Nº 009** fijados en la secretaría del despacho, hoy **14 de febrero de 2022** a las 8:00 a. m.

_____
LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2730f9ce26ed094013c9907ac0e04609c1aa08e678d8d35180265a51b1ba67c9**
Documento generado en 10/02/2022 06:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica